

**N° 139-E-2003.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las quince horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de enero del dos mil tres.-

**Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes, correspondientes a los distritos Colorado, San Isidro de Peñas Blancas, Lepanto, Cóbano, Paquera y Monteverde, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.**

**RESULTANDO:**

1. Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 008-2002, del 1° de agosto del 2002, publicado en "La Gaceta" N° 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2. Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1° de diciembre del pasado año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3. Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes, que se celebraron en los distritos correspondientes a Colorado, San Isidro de Peñas Blancas, Lepanto, Cóbano, Paquera y Monteverde, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos que se detallan en el resultando subsiguiente.

4. En el distrito Colorado del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional y Acción Ciudadana; en el distrito Peñas Blancas del cantón San Ramón de la provincia de Alajuela, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional, Rescate Nacional y Movimiento Libertario, que sólo inscribió candidaturas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo Municipal de Distrito e Intendente; en el distrito Lepanto del cantón Central de la provincia de Puntarenas, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional y Acción Ciudadana; en el distrito Cóbano también del cantón Central de la provincia de Puntarenas, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional, Renovación Costarricense y Movimiento Libertario; en el distrito Paquera igualmente del cantón Central de la provincia de Puntarenas, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional y Renovación Costarricense, y en el distrito Monteverde también del cantón Central de la provincia de Puntarenas, los partidos Unidad Social Cristiana, Liberación Nacional y Acción Ciudadana.

5. Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos y cada uno de los distritos supra mencionados en la fecha ya señalada.

6. Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**CONSIDERANDO:**

I. Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes e Intendentes se efectúa por mayoría relativa, en tanto que la elección de Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por el sistema de cociente, subcociente y mayor residuo.

II. Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral), y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política, 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes se refiere, correspondientes a los distritos que se han citado,

se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VÁLIDOS cuyo detalle es como sigue:

<b>Síndicos, Concejales Municipales de Distrito e Intendentes</b>						
Partidos/Distrito	COLORADO	PEÑAS BLANCAS	LEPANTO	COBANO	PAQUERA	MONTE VERDE
Unidad Social Cristiana	284	401	895	461	303	353
Liberación Nacional	456	136	447	199	202	96
Renovación Costarricense	0	0	0	285	295	0
Acción Ciudadana	240	0	112	0	0	225
Rescate Nacional	0	262	0	0	0	0
Movimiento Libertario	0	189	0	324	0	0
Fuerza Democrática	0	0	0	0	0	0
<b>Total votos válidos</b>	<b>980</b>	<b>988</b>	<b>1,454</b>	<b>1,269</b>	<b>800</b>	<b>674</b>

III. Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de Síndicos propietarios y suplentes e Intendentes la mayoría relativa, y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito por el sistema de cociente y subcociente, las plazas que en los distritos ya mencionados han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**GUANACASTE ABANGARES  
COLORADO**

Cifra cociente            245,000  
Cifra subcociente        122,500

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	284	1	39,00	0
LIBERACION NACIONAL	456	1	211,00	1
ACCION CIUDADANA	240	0	0,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>980</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El Partido ganador de Síndico e Intendente es: LIBERACION NACIONAL

**ALAJUELA SAN RAMON  
PEÑAS BLANCAS**

Cifra cociente            247,000  
Cifra subcociente        123,500

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	401	1	154,00	1
LIBERACION NACIONAL	136	0	0,00	0
RESCATE NACIONAL	262	1	15,00	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	189	0	0,00	1
<b>TOTAL</b>	<b>988</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El Partido ganador de Síndico e Intendente es: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**PUNTARENAS CENTRAL  
LEPANTO**

Cifra cociente            363,500  
Cifra subcociente        181,750

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	895	2	168,00	1
LIBERACION NACIONAL	447	1	83,50	0
ACCION CIUDADANA	112	0	0,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>1454</b>	<b>3</b>		<b>1</b>

El Partido ganador de Síndico e Intendente es: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**PUNTARENAS CENTRAL  
COBANO**

Cifra cociente            317,250  
Cifra subcociente        158,625

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	461	1	143,75	0
LIBERACION NACIONAL	199	0	0,00	1
RENOVACION COSTARRICENSE	285	0	0,00	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	324	1	6,75	0
<b>TOTAL</b>	<b>1269</b>	<b>2</b>		<b>2</b>

El Partido ganador de Síndico e Intendente es: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**PUNTARENAS CENTRAL  
PAQUERA**

Cifra cociente            200,000  
Cifra subcociente        100,000

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	303	1	103,00	1
LIBERACION NACIONAL	202	1	2,00	0
RENOVACION COSTARRICENSE	295	1	95,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>3</b>		<b>1</b>

El Partido ganador de Síndico e Intendente es: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

**PUNTARENAS CENTRAL  
MONTEVERDE**

Cifra cociente            168,500  
Cifra subcociente        84,250

<b>Partido</b>	<b>Votos</b>	<b>Cociente</b>	<b>Residuo</b>	<b>Residual</b>
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	353	2	16,00	0
LIBERACION NACIONAL	96	0	0,00	1
ACCION CIUDADANA	225	1	56,50	0
<b>TOTAL</b>	<b>674</b>	<b>3</b>		<b>1</b>

El Partido ganador de Síndico e Intendente es: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

IV. Que en el distrito Peñas Blancas, del cantón San Ramón, el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para Miembros propietarios y suplentes de Concejo Municipal de Distrito, aunque sólo inscribió candidaturas para Miembros suplentes, por lo que al no haber postulado ese partido candidatos propietarios para las plazas en mención – en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar – lo procedente es efectuar la respectiva declaratoria de los candidatos suplentes en condición de propietarios.

V. Que en el distrito Colorado del cantón Abangares de la provincia de Guanacaste, la señora Justina Miranda Álvarez – conocida como Justina Cordero Álvarez – resultó electa simultáneamente como Síndica suplente y Concejal suplente en la primera plaza que ganó el partido Liberación Nacional. Mediante resolución número 2061-E, de las nueve y treinta y cinco horas del 12 de noviembre de 2002, el Tribunal precisó que una postulación simultánea de esa naturaleza era jurídicamente admisible. Sin embargo, advirtió que no resultaba viable el desempeño simultáneo de los dos cargos, razón por la cual la persona que resulte electa en ambos habrá de renunciar a alguno de esos cargos, “siendo discrecional su elección acerca de cuál de las funciones se abstrae de ejercer”.

De conformidad con el anterior criterio jurisprudencial corresponde tener por electa al cargo de Síndica suplente a la señora Justina Miranda Álvarez, conocida como Justina Cordero Álvarez, por ser el de mayor jerarquía, designando como primera Concejal suplente la señora Yirlany Rodríguez Zúñiga, a quien por orden corresponde desempeñar el cargo al haber sido inscrita como segunda Concejal suplente, y al señor Tomás Ruiz Moreno como segundo Concejal suplente, ya que por orden le corresponde desempeñar el cargo al haber sido inscrito inicialmente como tercer Concejal suplente.

Lo anterior bajo el entendido de que la presente declaratoria queda supeditada a que la interesada, dentro del plazo de tres días contados a partir de la notificación de este acto, ratifique lo aquí decidido. Si, por el contrario, su deseo es ejercer el cargo de Concejal suplente y renunciar al de Síndica suplente, dentro del mismo plazo lo hará ver a este Tribunal a fin de

que proceda a hacer la enmienda del caso. Se le advierte que su silencio será entendido en los términos de aprobar esta declaratoria condicionada.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 7) y 172 de la Constitución Política, 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral; 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

<b>GUANACASTE ABANGARES COLORADO</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
José Fernando Gutiérrez Álvarez	Justina Miranda Álvarez c.c. Justina Cordero Álvarez
<b>INTENDENTE</b>	
Miguel Ángel Ortiz Rodríguez	
<b>CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
María Cecilia Noguera Navarrete	Yirlany Rodríguez Zúñiga
Carlos Tomás Matarrita Gómez	Tomás Ruiz Moreno
Cristino Orias Serrano	Idalia María Medina González
Alcides Serrano Matarrita	Blanca Rosa Orias Serrano

<b>ALAJUELA SAN RAMON PEÑAS BLANCAS</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
Flor María Ovares Arias	Serafín Arrieta Alfaro
<b>INTENDENTE</b>	
Elibeth Varela Fallas	
<b>CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Ronald Corrales Jiménez	-----
José Rodríguez Rodríguez	María Adelina Alfaro Montero
José Francisco Rodríguez Ledezma	Evadina Varela Campos
Mario Pérez López	-----

<b>PUNTARENAS CENTRAL LEPANTO</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
María Lorena Obando Matarrita	Carlos Eduardo Álvarez Pérez
<b>INTENDENTE</b>	
Olga Damaris Jiménez Ramírez	
<b>CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Zinia Baltodano Peralta c.c. Xinia Baltodano Peralta	Henry Morales Ramos
Rodolfo Rojas Gómez	Miriam Alfaro Castro
Francisco Baltodano Díaz	Kenneth Soto Pérez
Doris Sánchez Rodríguez	Carlos Alberto Chaves Rodríguez

<b>PUNTARENAS CENTRAL COBANO</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Martín Fernando Arroyo Pacheco	Lidiette Batista Mendoza
<b>INTENDENTE</b>	
Marco Tulio Quirós Rojas	
<b>CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Zenón Cortés Castrillo	Emérita Azofeifa Vega
Estrella Acuña Monge	Arnoldo Rojas León
José Eladio Cortés Castrillo	Noemi Ávila Tenorio
Oldemar Barrantes Tenorio	Cintya Rodríguez Quesada c.c. Cinthya Rodríguez Quesada

<b>PUNTARENAS CENTRAL PAQUERA</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIA</b>	<b>SUPLENTE</b>
Mayela Valverde Camareno	Vismar Segura Sandoval
<b>INTENDENTE</b>	
Ronny Espinoza Espinoza	
<b>CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Cristina Edelmira Camareno Camareno c.c. María Cristina Camareno Camareno	Ángela Villalobos Herra
Ana Delia Fuentes Jiménez	María Idilia Azofeifa Méndez
Octavio Falcón Calero	Carmen Hernández Hernández
Adolfo Espinoza Sandí	Luciano Calderón Calderón

<b>PUNTARENAS CENTRAL MONTEVERDE</b>	
<b>SINDICOS</b>	
<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
Rodrigo Valverde Sánchez	Ruth Andrea Beeche Campbell
<b>INTENDENTE</b>	
Marcony Alfredo Suárez Soto	
<b>CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO</b>	
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Carlos Alberto Delgado Torres	Damaris Navarro González
Yadira Ramírez Brenes	José Francisco Vargas Leitón
Windy Ann Rockwell Browillette	Yuber Rodríguez Santamaría
Grace Rodríguez Ramírez	María Elena Corrales Barquero

Notifíquesele lo resuelto a la señora Justina Miranda Álvarez, conocida como Justina Cordero Álvarez, a fin de que se manifieste en los términos consignados en el considerando quinto de la presente declaratoria.

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los Partidos Políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

**Oscar Fonseca Montoya**

**Luis Antonio Sobrado González**

**Olga Nidia Fallas Madrigal**